CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL Nº 4.656.-

VISTO:

El expediente C.M. Nº 07349-1; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza Nº 2.428 se dispuso la transferencia del inmueble ubicado en la Concesión Nº 300, Manzana E1, que se encontraba inscripto a nombre del Instituto Municipal de la Vivienda.-

Que a su vez, la citada Ordenanza desafecta el destino original del terreno -construcción de viviendas a través del Instituto Municipal de la Vivienda- que había sido dispuesto en el artículo 7º de la Ordenanza Nº 2.224.-

Que se había evaluado la necesidad de contar en el sector donde se emplaza, Barrio Villa del Parque, con asistencia médica para la Atención Primaria de la Salud, situación que se paliaba con los denominados, en aquel momento, Dispensarios.-

Que la Ordenanza Nº 3.083 dispuso la afectación parcial del inmueble municipal sito en la Concesión 300, Manzana E1-N, lote Nº 9, hasta un máximo de 20,00 metros cuadrados, con la finalidad de construir un basamento que contenga una imagen religiosa, quedando el resto de la superficie sin afectación para destino específico.-

Que según Plano de Mensura Nº 171073, confeccionado por la Ingeniera María Victoria Toso, el lote afectado por la Ordenanza Nº 3.083 se identifica como 9A y el terreno remanente como 9B, y cuenta con una superficie de 498,17 m2.-

Que se ha tomado la decisión política desde el Departamento Ejecutivo Municipal de construir tres nuevos Centros de Atención Primaria de la Salud, en los Barrios 2 de Abril, Virgen del Rosario y Villa del Parque, tal como se anunció en el discurso de apertura de Sesiones Ordinarias del Concejo Municipal en el año 2013.-

Que fue construido y se encuentra en funcionamiento el mencionado en primer término y ha sido adjudicada la construcción del Centro de Atención Primaria de la Salud en el Barrio Virgen del Rosario, con fondos provenientes del Programa de Mejoramiento Barrial – PROMEBA III.-

Que contar con Centros de Atención Primaria permite garantizar el acceso a la salud y a las propuestas integrales socio sanitarias que se llevan adelante desde el Municipio, que consideran todas las dimensiones, psicológica, cultural y social.-

Que la salud debe entenderse no sólo como las acciones destinadas a combatir la enfermedad, sino también un trabajo integral de prevención.-

Que por las razones expuestas, resulta conveniente afectar el Lote Nº 9B del inmueble mencionado, para la construcción del Centro de Atención Primaria de la Salud del Barrio Villa del Parque, ya que debido a su emplazamiento, se logrará favorecer a un gran número de personas usuarias del sistema público de salud y domiciliadas en sectores alejados de otros establecimientos de la ciudad.-

Sr. DIEGO D. ALVAREZ
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Aféctase a la construcción de un Centro de Atención Primaria de la Salud al terreno de propiedad municipal, identificado como Lote 9B de la Manzana E1, que es parte de la Concesión Nº 300, y que según Plano de Mensura Nº 171073 cuenta con una superficie de 498,17 m2 y se encuentra inscripto al Nº 107.393, Tº 366 Impar, Fº 2.532 del Registro General.-

Art. 2º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a la construcción de un Centro de Atención Primaria de la Salud en el inmueble mencionado y a llevar a cabo todas las acciones necesarias a tal fin.-

Art. 3º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del// **CONCEJO MUNICIPAL DE// RAFAELA,** a los trece días del/ mes de marzo del dos mil //////// catorce.----------

Sr. DIEGO D. ALVAREZ
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

Ing. DANIEL E. RICOTTI
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela